

INFORME SECRETARIAL: El treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se pasa al Despacho Incidente de Desacato No. 02 2021 00819 de JOHN FREDDY MORENO SAGANOME contra SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a verificar el cumplimiento a la sentencia proferida por esta sede judicial el ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

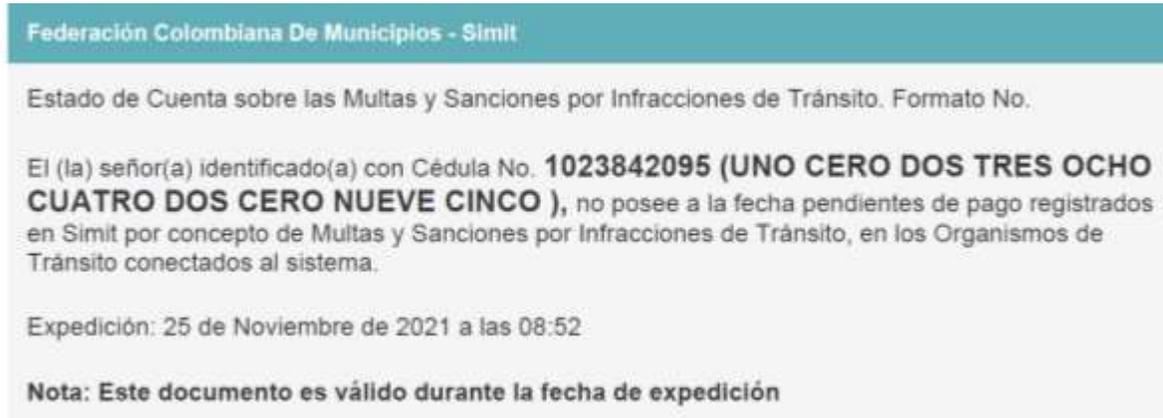
En sentencia de ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) dentro de la acción de tutela instaurada por **JOHN FREDDY MORENO SAGANOME** contra **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**, se dispuso:

“SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA, a través del Secretario de Movilidad, el señor JORGE ALBERTO GODOY LOZANO o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, comunicar de forma efectiva al SIMIT y a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ- ETB, la eliminación de la información registrada al documento tipo cédula de ciudadanía No. 1.019.842.095, en específico el comparendo No. 25183001000030693887. Además, deberá notificar en forma efectiva dicha trámite al accionante.

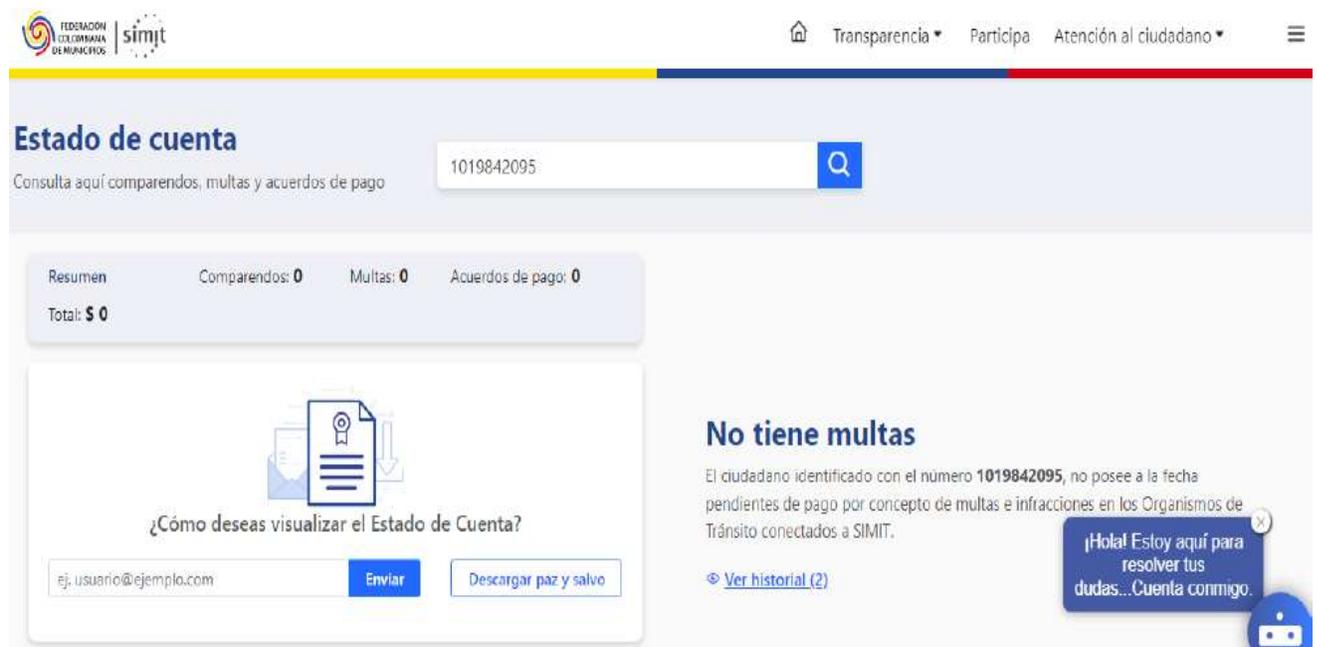
TERCERO: se ORDENA al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO – SIMIT a través de su respectivo representante legal o quien haga sus veces, que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la comunicación de eliminación del dato por parte de SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA, a través del Secretario de Movilidad, el señor JORGE ALBERTO GODOY LOZANO, eliminen el comparendo No. 25183001000030693887.”

Mediante proveído del Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se realizó requerimiento a las incidentadas para que dieran cumplimiento a la sentencia emitida en sede de tutela el ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Una vez surtido el trámite anterior, se observa que el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, contestó el requerimiento realizado informando que dentro del presente trámite había un hecho superado como quiera que el organismo de tránsito titular del comparendo realizó la actualización de la información reportada en la plataforma, adjunto un pantallazo de la consulta a la c.c. 1.023.842.095



Por su parte, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, informó que “*dando cumplimiento al fallo de tutela procedió a realizar los trámites internos necesarios ante SIMIT para la eliminación del comparendo N° 25183001000030693887 a nombre del accionante con c.c. 1.019.842.095*” e indica que dicho registro ya no aparece en la plataforma SIMIT:



Ahora bien, dentro del trámite de tutela, este Despacho en aras de dar claridad a la situación presentada con el documento del accionante, realizó la respectiva consulta del documento del actor en la plataforma SIMIT la cual arrojó de manera inicial la posibilidad de escoger la información cargada por tipo de documento, es decir, se podía consultar con la cédula de ciudadanía o con la tarjeta de identidad del actor.

Una vez realizadas las verificaciones con cada uno de los documentos, se determinó que existía un error en la información cargada con la cédula de ciudadanía, como quiera que las infracciones se habían cometido cuando el actor tenía tarjeta de identidad y estas ya tenían certificación de paz y salvo, se muestra el pantallazo de la consulta realizada con este documento dentro de la sentencia de tutela:

Estado de cuenta
Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1019842095

Resumen
Total: \$ 0

Comparendos: 0 Multas: 0 Acuerdos de pago: 0

¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?
ej. usuario@ejemplo.com Enviar Descargar paz y salvo

No tiene multas
El ciudadano identificado con el número 1019842095, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.
[Ver historial \(2\)](#)

TRANSPORTE Y MOVILIDAD | simit

Transparencia Participa Atención al ciudadano

Estado de cuenta
Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1019842095

Cursos de educación vial (2)

Comparendo	Fecha curso	Número curso	Ciudad realización	Centro instrucción	Fecha reporte	Estado	Certificado
25183001000030693887	23/03/2021	6036889	Bogotá D.C.	CIATRAN	23/03/2021	Aplicado	
9999999900004892712	21/07/2021	7008698	Cota	CIATRAN	21/07/2021	Aplicado	

Sin embargo, el comparendo No. 25183001000030693887, cargado a la cédula de ciudadanía aparecía pendiente de pago, a continuación la constancia de la consulta realizada dentro de la sentencia de tutela:

The screenshot shows the SIMIT website interface. On the left, under 'Detalle', it lists: Resolución: 12804938, Fecha: 27/03/2021 00:00:00, Comparendo: 2518300100003069387, Fecha comparendo: 21/03/2021 00:00:00, Secretaria: Choconta, Artículo: Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, Infracción: D05 - Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, paso a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique, and Infractor: JO** MOR*** SAGA****. A 'Volver' button is at the bottom of this section.

On the right, under 'Información comparendo', there is a table with the following data:

No. comparendo	Fecha	Hora	Dirección	Fuente comparendo
2518300100003069387	21/03/2021 00:00:00	14:28:00	6-# VDA CHALCHE 5-KILOMETRO 18	No reportada

Below this, another table shows 'Secretaría' (Choconta 25183000) and 'Agente' (DESC DESC).

Under 'Infracción', there is a table with the following data:

Código	Descripción	Valor	S.M.D.V.	U.V.T.
D05	Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, paso a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique.	\$ 291.597	13	10

Finally, under 'Datos conductor', there is a table with the following data:

Tipo documento	Número documento	Nombres	Apellidos
Cédula	10188****	JO**	MOR*** SAGA****

Below this, it shows 'Tipo de infractor' as 'Conductor'.

Se concluyó que existía un error en el registro de la información correspondiente a la cédula de ciudadanía del actor toda vez que no tenía la anotación de realización del curso y pago efectuado siendo que ya dicha deuda se registraba como pagada con otro tipo de documento (tarjeta de identidad), por lo tanto, se ordenó a la secretaría accionada corrigiera el error presentado respecto del comparendo No. 25183001000030693 y se actualizará la información ante el SIMIT.

Así las cosas, teniendo en cuenta las respuestas dadas por las incidentadas, sea lo primero indicar que la constancia aportada por parte de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS y con la cual pretende evidenciar el cumplimiento de la orden de tutela, no es válida toda vez que el número de cédula allí registrado no concuerda con el número de documento del actor, por lo cual, la aludida constancia no se puede tener en cuenta para efectos de corroborar el cumplimiento.

Por otra parte, siendo que la secretaría accionada aporta una captura de pantalla de la consulta realizada con el número de documento del incidentante ante el SIMIT, y donde se indica que el documento no tiene multas pendientes, el Despacho realizó esta misma consulta a efectos de verificar el cumplimiento:

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1019842095

Resumen Comparendos: 0 Multas: 0 Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0

¿Cómo desea visualizar el Estado de Cuenta?

ej.usuario@ejemplo.com **Enviar** Descargar paz y salvo

No tiene multas

El ciudadano identificado con el número **1019842095**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

[Ver historial \(2\)](#)

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1019842095

Cursos de educación vial (2)

Comparendo	Fecha curso	Número curso	Ciudad realización	Centro instrucción	Fecha reporte	Estado	Certificado
25183001000030693887	23/03/2021	6036889	Bogota D.C.	CIATRAN	23/03/2021	Aplicado	
9999999900004892712	21/07/2021	7008696	Cota	CIATRAN	21/07/2021	Aplicado	

[Volver](#)

De conformidad con el resultado arrojado en el sistema SIMIT, el Despacho pudo corroborar que ya no existe información cargada al documento tipo cédula de ciudadanía y los datos que allí reposan con el número de documento del actor, 1019842095, concuerdan con los que ya figuraban con la tarjeta de identidad, por lo que, la información que hoy figura en el sistema es la que corresponde a la realidad de las contravenciones y pagos a cargo del actor.

Acorde con lo analizado, este Despacho considera que se ha dado cumplimiento a la orden de tutela impartida en la sentencia de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) por lo que se el Despacho se abstendrá de dar apertura al trámite de desacato en contra de SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE ABRIR EL TRÁMITE FORMAL DE DESACATO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias.

TERCERO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

CUARTO: Publicar esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d35f40c26d5a942b0358a8dc9992fd0abef69b798469c0d9ef7fe3d490bb041

Documento generado en 30/11/2021 01:44:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>